

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 83
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 86, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

10 de Febrero de 2004

RESOLUCION

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE UN MILLON CIENTO SETENTA MIL DOLARES (\$1,170,000) EN PAGARE DE OBLIGACION ESPECIAL DE 2004 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El préstamo autorizado por esta Resolución, estará regido por las disposiciones de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, (la Ley Núm. 64), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996";

POR CUANTO: La Ley Núm. 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamos mediante obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o cualquier otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("el Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

POR CUANTO: El Artículo 5(c) de la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o instrumentos de obligación especial para proveer fondos para pagar: el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto; el pago de gastos operacionales presupuestados, incluyendo déficits presupuestarios acumulados;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ("el Municipio") tiene urgencia en recibir la cantidad de un millón ciento setenta mil dólares (\$1,170,000) para la compra de equipo;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 autoriza a los Municipios de Puerto Rico, previa Resolución aprobada por la Legislatura Municipal (la Legislatura) y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo a los fondos operacionales; y

POR CUANTO: El Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los fondos operacionales por la cantidad de un millón ciento setenta mil dólares (\$1,170,000), a ser evidenciado por un "**Pagaré de Obligación Especial de 2004**" emitido al amparo de la Ley Núm. 64, para la compra de equipo y cubrir los gastos de financiamiento de la emisión;

POR TANTO: La Legislatura estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco y la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico por la presente ordena y determina:

Sección 1.: Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo de carácter especial por un millón ciento setenta mil dólares (\$1,170,000), con cargo a los fondos operacionales del Municipio para:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Compra de equipo	\$ 1,162,600
2. Gastos de financiamiento	<u>7,400</u>
Total	<u>\$ 1,170,000</u>

Sección 2.: Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1ra., de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de un "**Pagaré de Obligación Especial de 2004**" del Municipio en la suma total de principal de un millón ciento setenta mil dólares (\$1,170,000). Dicho Pagaré será designado "**Pagaré de Obligación Especial de 2004**"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Pagaré de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2010. El primer plazo será el 1 de julio de 2004; y devengará intereses a una tasa variable trimestral (LIBOR 90 días + 1.25% con un mínimo de 5% y un máximo de 12% anual), la cual será revisada el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y el 1 de julio de cada año.

Sección 3.: Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Pagaré en venta privada al Banco, sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o el Alcalde la adjudicación de la venta de este Pagaré. Tan pronto esta Resolución sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período de tiempo; se podrá efectuar la venta del Pagaré directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Pagaré vencerá en plazos anuales el 1ro. de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2004	\$ 140,000	2008	\$175,000
2005	150,000	2009	185,000
2006	155,000	2010	200,000

2007

165,000

Sección 4.: El "**Pagaré de Obligación Especial de 2004**" será firmado por el Alcalde y el Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde, certificará y estampará el Sello Corporativo del Municipio en el Pagaré. Se autoriza, además, el Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Pagaré será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SAN JUAN
Pagaré de Obligación Especial de 2004

El Municipio de San Juan, Puerto Rico, (el Municipio) un Cuerpo Político y Jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal de un millón ciento setenta mil dólares (\$1,170,000) en plazos anuales en las siguientes fechas y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2004	\$ 140,000	2008	\$175,000
2005	150,000	2009	185,000
2006	155,000	2010	200,000
2007	165,000		

más intereses a una tasa variable trimestral (LIBOR 90 días + 1.25% con mínimo de 5% y un máximo de 12% anual), la cual será determinada por el Banco y pagaderos semestralmente los días el 1ro. de enero y el 1ro. de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés que prevalecerá hasta el _____ de _____ de 2004 será, de _____% anual.

Este Pagaré no constituye una obligación general del municipio y su principal, los intereses y las primas de redención previa, si algunas, serán pagaderas solamente de las rentas, ingresos, contribuciones o cualquiera otros recursos que fueren específicamente comprometido o pignorados para su pago.

Este Pagaré es uno de una emisión autorizada de Pagaré del Municipio, designado "**Pagaré de Obligación Especial de 2004**", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Resolución la cual autoriza la emisión de dicho Pagaré.

Este Pagaré podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de San Juan, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Pagaré a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de San Juan ha hecho que este Pagaré sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario Municipal o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar tal función, el ____ de _____ de _____.

Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

Secretario(a)

Sección 5.: Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Pagaré autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Resolución y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3ra., de esta Resolución.

Sección 6.: Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 7.: Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Resolución, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

Sección 8.: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

Sección 9.: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Sección 10.: La emisión del Pagaré fue aprobada por el Banco el 23 de diciembre del 2003.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 86, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de febrero de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán y José E. Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con el voto en contra de la señora Nilda Jiménez Colls; y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba A. Vallés Pérez y ausente el señor Roberto Acevedo Borrero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de febrero de 2004.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 6 de febrero de 2004.

Sr. Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico

Sra. Angeles Mendoza Tió
Presidenta Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico

APROBADO: _____ de _____ de 2004

Sr. Jorge A. Santini Padilla
Alcalde del Municipio de
San Juan, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. _____, Serie 2003-2004, adoptada por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en su sesión _____ celebrada el día _____ de _____ de 2004, intitulada:

“ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$17,240,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2004, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES”

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de San Juan, hoy día _____ de _____ de 2004.

Secretario(a) Legislatura Municipal
de San Juan, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)